

y se lea siendo como a ora de las diez de la mañana de este
 día el Sr. D. Antonio Joseph de Cota y Oria Abogado de
 los Re. Consejos Alcalde mayor por su Mage. de ella y ya Jefe de
 Lien y su Consejo con la elee. presidencia de Regidores eleydo,
 Alcaldes de la hermandad y de otros oficiales del Consejo se le
 brada para este presente año = Dicho que en cumplim. a lo
 dispuesto por la R. casa ejecutoria que esta Villa tiene ga-
 nada en Consejo de Real Audiencia de su Mage. y Señora Presiden-
 te y Oidores de la R. Chancilleria de la Ciudad de Granada
 y hallarse averada el Sr. D. Joseph de Oria y Surman, Co-
 mendador de esta Villa Encom. a quien como tal, permanece
 la a provazion de otras elecciones que se via hacer en con-
 formidad de otra R. casa ejecutoria: Desde luego eum en
 nombre de su Señoria mediante notenes por a ora causales
 ni otro Justo motivo para oponerse a otras elecciones, las
 a provaba y a proveo quanto heluzga en dho. y mando q
 atodos los asi electos, con la qualidad de Venenieros se les
 de la posesion de sus respectivos Empleos prescindiendo la so-
 lemnidad del Dexam necesario y lo pimo eum. doze fe.

D. Antonio de Cota y Oria
 Alcaide y Oidor

Juan de Moya Cruzado

Juram^{to} y posesion

Enmudo en las dhas. Capitales de esta Villa de Cota
 para este año de mil y años Los Regidores señores Consejo de su
 Mage. y Señoria de ella, eum. D. Alcaide de Moya Cruzado
 la dha. villa y su Consejo de Real Audiencia de su Mage. y Señoria
 D. Joseph de Oria y Surman Comendador de esta Villa Encom.
 D. Blas de Palacios D. Juan de
 Moya Palacios D. Juan de Palacios D. Juan de Palacios

